

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
RESOLUCIÓN No. ( ) 851

01 MAR 2019

*"Por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numerales 2, 9 y 22 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO), de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominó Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, la ANI tiene por objeto "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine el Gobierno Nacional respecto de infraestructura semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Que según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, son funciones del Presidente de la ANI, las siguientes:

*"2. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia.*

*(...)*

*9. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia.*

*(...)*

*22. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo".*

Que mediante Resolución No. 835 de 2015, expedida por el Presidente de la ANI, se creó el Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, como una instancia que unifica criterios jurídicos, emite conceptos sobre temas de relevancia jurídica para la entidad y recomienda acciones de carácter legal en asuntos que le sean sometidos a consideración.

*"Por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura"*

Que mediante la Resolución 2028 de 2018, se establecieron los Grupos Internos de Trabajo de la ANI, se definieron sus funciones y las de sus coordinadores.

Que el artículo 11 de la Resolución 2028 de 2018, establece que la Vicepresidencia Jurídica de la ANI cuenta con los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

1. Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
2. Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
3. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Estructuración.
4. Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales.
5. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría de Gestión Contractual 1.
6. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría de Gestión Contractual 2.

Que adicionalmente a los grupos internos de trabajo antes referidos, la Vicepresidencia Jurídica cuenta con una Gerencia de Asesoría de Gestión Contractual 3.

Que debido a los cambios en la estructura orgánica de la ANI establecidos en la Resolución 2028 de 2018, se hace necesario reglamentar la organización del Comité Jurídico con el fin de que este corresponda a la nueva estructura interna de la Vicepresidencia Jurídica.

Que, asimismo, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Comité Jurídico para que éste, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, responda a las necesidades del servicio de la ANI.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El Comité Jurídico tiene por objeto servir de cuerpo consultivo y de asesoría legal que emite conceptos y unifica criterios jurídicos para la toma de decisiones al interior de la ANI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN.** El Comité Jurídico estará integrado por los siguientes miembros que tendrán voz y voto:

1. Vicepresidente Jurídico, quien lo presidirá.
2. Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Estructuración.
3. Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
4. Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica Contractual 1.
5. Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica Contractual 2.
6. Gerente del Equipo de Asesoría de Gestión Contractual 3.
7. Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
8. Gerente Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales.

**PARÁGRAFO.** El Vicepresidente Jurídico de la ANI podrá invitar a otros funcionarios o contratistas que tengan relación directa con el asunto a debatir en el respectivo Comité, quienes tendrán derecho a voz, sin derecho a voto.

**ARTÍCULO TERCERO: SESIONES.** El Comité Jurídico podrá sesionar, previa convocatoria, en el día y hora de la semana que atienda a los requerimientos y necesidades de la entidad.

*"Por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura"*

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA.** La convocatoria a las sesiones del Comité Jurídico será realizada por el Secretario Técnico, a solicitud del Vicepresidente Jurídico de la ANI o de los vicepresidentes o gerentes de la Agencia.

La convocatoria a las sesiones se realizará por la Secretaría Técnica con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación a la sesión respectiva, mediante correo electrónico dirigido a los integrantes del Comité y a los miembros invitados, al cual deberá adjuntarse la ficha técnica elaborada por quien solicite la convocatoria al Comité.

**PARÁGRAFO. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.** Excepcionalmente, y previa autorización expresa del Vicepresidente Jurídico, podrá convocarse a sesión del Comité Jurídico sin tener en cuenta la antelación mínima regulada en el presente artículo, la cual, en todo caso, deberá efectuarse mediante correo electrónico dirigido a los integrantes del Comité y a los miembros invitados, debiéndose adjuntar igualmente, la ficha técnica elaborada por quien solicite la convocatoria al Comité.

**ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** Son funciones del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, las siguientes:

1. Unificar criterios jurídicos al interior de la Vicepresidencia Jurídica y/o de las diferentes dependencias de la ANI.
2. Estudiar y formular solución a los problemas jurídicos sometidos a su consideración.
3. Emitir conceptos jurídicos en los que se plasme la solución al problema jurídico debatido en la sesión respectiva.
4. Analizar y realizar observaciones a los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la ANI, cuando el asunto de que se trate haya sido sometido a consideración del Comité.
5. Elevar consulta a la autoridad pública competente, en relación con el asunto tratado en la respectiva sesión, cuando así lo haya determinado la mayoría de los miembros del Comité Jurídico.
6. Elevar consulta a los asesores externos de la ANI, en relación con el asunto tratado en la respectiva sesión, cuando así lo haya determinado la mayoría de los miembros del comité Jurídico, en razón a la especialidad del tema.
7. Las demás que el Presidente del Comité considere pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ JURÍDICO.** El Vicepresidente Jurídico designará a un funcionario o contratista de la Vicepresidencia Jurídica como Secretario Técnico del Comité Jurídico, quien desempeñará las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por solicitud de los funcionarios habilitados para el efecto.
2. Programar las sesiones que corresponda, para lo cual verificará que la solicitud de convocatoria cuente con la ficha en que conste el problema jurídico a tratar.
3. Elaborar las Actas de Cada Sesión, que serán previamente sometidas a consideración de los asistentes a la respectiva sesión del Comité, trámite que deberá ser surtido en el término de un (1) mes calendario contado a partir de la sesión objeto del acta.

"Por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Comité Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura"

4. Adelantar las gestiones necesarias para comunicar a todas las dependencias de la ANI las decisiones adoptadas por el Comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El Comité Jurídico podrá sesionar, deliberar, votar y decidir válidamente con la asistencia a la respectiva sesión de seis (6) de sus ocho (8) miembros. En cualquier caso, la presencia del Vicepresidente Jurídico será obligatoria y sin ella no será posible adelantar o continuar la sesión.

**ARTÍCULO OCTAVO: CARÁCTER DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ.** Las decisiones que adopte el Comité Jurídico constituirán lineamientos vinculantes para todas las gerencias de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI y, en tal sentido, las decisiones y/o conceptos que estas emitan deberán guardar correspondencia con las decisiones del Comité Jurídico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por solicitud de uno o más gerentes de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI o por iniciativa del Vicepresidente Jurídico podrán ser nuevamente sometidos a consideración del Comité asuntos sobre los cuales se presenten nuevas consideraciones de hecho o de derecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando uno o varios gerentes manifiesten la intención de apartarse de las decisiones adoptadas por el Comité, se procederá a convocar a los miembros de Comité para someter nuevamente el asunto a consideración y/o ratificación.

**ARTÍCULO NOVENO: GESTIÓN DOCUMENTAL.** Las actas de las sesiones y los demás documentos y conceptos que profiera el Comité Jurídico deberán hacer parte de las tablas de retención documental y estarán bajo custodia de Gestión Documental.

**PARÁGRAFO:** Las actas del Comité Jurídico tendrán reserva legal en los términos establecidos en la Ley 1712 de 2014, en cuanto en ellas se plasma el proceso deliberativo de los servidores públicos que intervienen en las sesiones del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias, especialmente, las establecidas en las Resoluciones No. 835 de 2015 y 205 de 2018.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

01 MAR 2019

  
LOUIS KLEYN LÓPEZ  
Presidente

Revisó: Fernando Ramírez Laguado – Vicepresidente Jurídico. *FR*

Proyectó: Andrés Mauricio Ortiz – Asesor Vicepresidencia Jurídica. *AM*